

CG11/2003

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA (REDIFE), QUE PERMITIRÁN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C O N S I D E R A N D O S

I. QUE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN TERCERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, FRACCIÓN TERCERA, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA Y EL CONSEJO GENERAL SERÁ SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. ESE MISMO ARTICULO CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE QUE LA LEY DEBERÁ DETERMINAR LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y LAS RELACIONES DE MANDO ENTRE ESTOS; QUE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEBERÁN CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y DEL ESTATUTO QUE CON BASE EN ELLA APRUEBE EL CONSEJO GENERAL, REGIRÁN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO PUBLICO.

III. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO I, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ENCUENTRAN LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES.

IV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA,

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

V. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 80, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SIEMPRE PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL Y CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE. EL PÁRRAFO 2 DEL MISMO ARTICULO, ESTABLECE QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES. EL PÁRRAFO 3, POR SU PARTE, ORDENA QUE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDEN, LAS COMISIONES DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME, DICTAMEN O PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SEGÚN EL CASO. Y FINALMENTE, EL PÁRRAFO 4 ESTABLECE QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL COLABORARA CON LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO.

VI. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES; Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

VII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VIII. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EJERCE SUS FUNCIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON UNA ESTRUCTURA QUE COMPRENDE 32 DELEGACIONES, UNA EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA; Y 300 SUBDELEGACIONES, UNA EN CADA DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL.

IX. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 174 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCIÓN Y CONCLUYE CON EL DICTAMEN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO COMPRENDE LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN; JORNADA ELECTORAL; RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES; Y DICTAMEN Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE PRESIDENTE ELECTO.

X. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA DEL CONSEJO GENERAL, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1998, DICHA UNIDAD TÉCNICA CUENTA ENTRE SUS FUNCIONES CON LAS DE: DESARROLLAR, ADMINISTRAR Y MANTENER LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA INTERCONECTAR A LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS CENTRALES, LOCALES Y DISTRITALES; APOYAR A LAS UNIDADES RESPONSABLES EN EL DESARROLLO DE BASES DE DATOS CON LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LA CREACIÓN DE LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA HACER ACCESIBLE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL; COORDINAR, APOYAR Y ATENDER LAS ACCIONES DE TODAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO EN MATERIA DE INFORMÁTICA, CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIÓN, COMO UNA OFICINA DE SERVICIO INSTITUCIONAL; INVESTIGAR Y ANALIZAR DE MANERA PERMANENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, QUE PUEDAN SER APLICADAS EN LAS TAREAS DEL INSTITUTO; COADYUVAR CON LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL; ASÍ COMO EJECUTAR LAS

DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERAN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LAS ESPECÍFICAS QUE EL CONSEJO GENERAL, SU CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO LE ASIGNEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

XI. QUE DENTRO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003, QUE APROBÓ EL CONSEJO GENERAL EL 9 DE AGOSTO DEL 2002, SE ESTABLECIÓ COMO UNA DE LAS POLÍTICAS PRIORITARIAS DEL INSTITUTO LA DE MEJORAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA REDIFE DURANTE 2003 Y SE ESTABLECIÓ TAMBIÉN QUE SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA REDIFE, COMO EL PRINCIPAL CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO Y SE PERFECCIONARÁ COMO LA HERRAMIENTA PRINCIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DESEMPEÑEN ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES. ADEMÁS DE PERMITIR LA SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DEL INTERCAMBIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, TAMBIÉN DEBERÁ CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN INSTITUCIONALES.

XII. DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, LA REDIFE SERÁ EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO REPORTARÁN Y RECIBIRÁN INFORMACIÓN OPORTUNA; PARA ELLO SE GARANTIZARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS, SISTEMAS Y SUBSISTEMAS, ASÍ COMO SU ADECUADA OPERACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

XIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL AÑO 2003, CITADAS EN EL CONSIDERANDO XI, ENTRE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA EL AÑO 2003 SE ENCUENTRA LA DE PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO A LOS USUARIOS E IMPLEMENTAR NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN LA CORRECTA OPERACIÓN DE REDIFE. ASIMISMO, ENTRE LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN DE DICHA UNIDAD TÉCNICA SE ENCUENTRAN: PONER A PUNTO LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO NECESARIOS PARA LA JORNADA ELECTORAL; ANALIZAR, DISEÑAR, DESARROLLAR, ACTUALIZAR, IMPLEMENTAR EVALUAR Y MANTENER LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS REQUERIDOS POR LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO; ASEGURAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES; ASEGURAR QUE LAS BASES DE DATOS DE IMPORTANCIA PARA EL INSTITUTO SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA SU EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS POR PARTE DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES; INSTRUMENTAR Y OPERAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE INTERNET E INTRANET, ASÍ COMO PROVEER LOS MECANISMOS DE CONSULTA NECESARIOS; DESARROLLAR, OPERAR, MONITOREAR, MANTENER Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES DE LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; IMPLEMENTAR NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE FACILITEN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO Y QUE AYUDAN A INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE SUS LABORES,

DISMINUYENDO LOS COSTOS DE OPERACIÓN; Y ESTABLECER, APLICAR Y AUDITAR LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA ASEGURAR LA CONFIABILIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS, SISTEMAS Y BASES DE DATOS DE REDIFE.

XIV. QUE EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y A LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DE SUS COMISIONES, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INSTITUTO Y VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DE LOS REPORTES GENERADOS POR LAS BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA RED IFE, PARA LO CUAL CONTARÁN CON EL APOYO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 69, 71, 73, 82, 87 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL NUMERAL 82, PÁRRAFO 1, INCISO z) DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA (REDIFE), QUE PERMITIRÁN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO I.

SEGUNDO. LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA (REDIFE), APOYARÁN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE MANERA QUE SERVIRÁN COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO INTERNO Y COTIDIANO DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES; DIRECCIONES EJECUTIVAS; UNIDADES TÉCNICAS Y REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES RELATIVAS AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO A QUE

SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO COMO ANEXO I, ADEMÁS DE PROVEER LOS MATERIALES PARA LA CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS DE LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA.

CUARTO. LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEBERÁN ESTAR FUNCIONANDO PLENAMENTE CON ANTELACIÓN A LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL ANEXO I PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS.

QUINTO. LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA DEL CONSEJO GENERAL SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, CONFORME AL ANEXO I.

SEXTO. LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, INFORMARÁN MENSUALMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO A LAS DEMÁS COMISIONES QUE CORRESPONDAN SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO EN LO QUE SE REFIERE A LOS SISTEMAS QUE LES CONCIERNEN.

SÉPTIMO. SE REQUIERE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS, JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES Y, EN GENERAL, A LOS DISTINTOS ÓRGANOS, FUNCIONARIOS Y

EMPLEADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE DISPONGAN LO NECESARIO A FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ